

LAS ISLAS CÍES

El 1º de mayo del año de 1698, los vecinos de la ciudad olívica se entrometieron en las Islas Cíes y al frente de ellos, el Guardián de San Francisco, conjuntamente con su comunidad y colegiales de Vigo para hacer procesión y tomar posesión de las mismas.

Ante tal evento, la Colegial de Santiago de la villa de Cangas, convoca con carácter de urgencia un cabildo en el mismo día como acostumbraban hacerlo cuando el Prior estaba (ausente en este día) por estar "vaco" (vacante) el Priorato de la misma asistieron a ello, los señores siguientes: Licenciado Domingo González Morrazo y Figueroa, presidente y racioneros más antiguos, juntamente con los licenciados Gregorio Suárez Parceró, Domingo Antonio Gestido de Soto, Domingo González Bon, Baltasar Ignacio Fandiño de Goyanes todos ellos curas y racioneros de la colegial y ante de mi escribano, dijeron: "Siendo noticia de inmediato, que en contravención de la posesión que tienen y de sus agregados a dicha iglesia Colegial, las Islas de Bayona, que llaman Cíes, que en su tiempo hubo dos monasterios, uno de religiosos y otro de religiosas, que ya hace tiempo arruinaron los enemigos de nuestra Santa Fe católica. Antes y después de ello, este cabildo en memoria de los santuarios y en alabanza a Dios con prerrogativas, han salido y salen en procesión desde esta villa en embarcaciones por mar, y allí decían misas solemnes dentro de los santuarios, con cruz, estandartes e imágenes de esta Colegiata de Cangas, con sus agregados, al tiempo y cuando les parece oportuno.

En contravención de ello, el reverendo padre predicador fray, Antonio López y Guil, guardián del convento de Sta. Marta, orden de nuestro padre San Francisco, tenemos noticias a lo que nos referimos, que con su comunidad y acompañados del Prior y racioneros de la colegiata de la villa de Vigo y demás de sacerdotes y seglares de la diócesis del Obispado de Tuy, pretendían hacer procesión por mar a la Isla Cíes y decir misas solemnes en los santuarios y anexos. Sólo a fin y efecto de adquirir posesión por la fuerza, de lo que tiene este cabildo y del derecho parroquial de la dignidad Arzobispal, a quien inmediatamente hemos dado cuenta de esto. Por lo tanto, acordó esta parroquial salir de inmediato, con los señores Domingo González Bon y Baltasar Ignacio Fandiño de Goyanes, curas racioneros, prebendados de esta iglesia a quienes para este fin dieron poder en forma a su nombre. Junto a ellos, les acompañó un escribano público para intimarles y a su vez, hacerles saber a la Justicia y Regimiento de aquella villa, la siguiente protesta: *Escribano presente, pedimos nosotros los licenciados Domingo González Bon y Baltasar Ignacio Fandiño de Goyanes, clérigos curas, racioneros prebendados de la Iglesia Colegial de Santiago de la villa de Cangas, diócesis compostelana, darnos testimonio de manera que haga Fe en todo tiempo en juicio y potestad, por lo que nos toca y en nombre de su merced el cabildo de esta colegiata, de quien tenemos poder y en nombre de su señoría Ilustrísima el señor Arzobispo de Santiago, hacemos y tomamos contra el reverendo padre procurador Fray Antonio López Gil, guardián del convento de "Santa Marta" de la villa de Vigo, de la orden de San Francisco a su presidente y comunidad; y también contra su merced el reverendo cabildo de la Iglesia Colegial de la villa de Vigo y en su nombre al semanero o racionero de la colegiata, para que le notifique a los demás sacerdotes o dignidades de la Diócesis del Arzobispado de Tuy, que señalamos y a cada uno o a cualquiera de sus mercedes, en particular y en general, o a quien fuera hecho saber o intimado.*

Decimos que saben y deben saber y les consta, en como la colegiata de la villa de Cangas, su prior y racioneros, como tales curas; tienen Jurisdicción antiquísima y es su agregado las islas de Bayona que llaman "Cies", donde en ella, hubo dos conventos de "religiosos" que fueron "arruinados" y hechos inhabitables a causa de los enemigos de nuestra Santa Fe.

Antes y después de ello, nuestra colegiata con su cabildo, ha hecho y hace procesiones generales por mar, en alabanza de su digna Majestad y en recuerdo de los citados Santuarios. Y su merced la Justicia Ordinaria de la villa de Cangas, puesta por la dignidad de su Señoría Ilustrísima, dicho Sr. Arzobispo en las islas Cíes administran Justicia y asisten a las misas solemnes con los regidores y procurador general de la citada villa. Y si incide algún sacerdote de la diócesis de Tuy, queriendo decir misa en las Islas y parte de sus Santuarios, pida licencia a nuestra Colegiata o a su semanero, de manera que en lo espiritual y agregado, toca a la iglesia Colegial y en lo temporal la dicha tierra pertenece a su señoría Ilma. Arzobispo, de quien dicho colegio es súbdito y estando en esta composición antiquísima su contravención de otro ningún señor prelado ni persona.

Ahora nuevamente, hay noticias en nuestra colegiata, de que su reverendo cabildo ha venido en trasgresión de lo mandado, para querer usurpar Jurisdicción, el reverendo padre predicador Fray Antonio López Guil, con su comunidad y acompañado de su merced el reverendo Cabildo de Vigo, sus racioneros y demás eclesiásticos y con otras personas seglares de la diócesis y obispado de Tuy que quisieron entrometerse a la fuerza por su autoridad e irse a dichas islas, con procesión general, cruces, estandartes e imágenes y así decir misas solemnes, alterando y perjudicando nuestro derecho parroquial y la de la dignidad Arzobispal.

Por lo tanto, les pedimos y requerimos una, dos, tres y más veces en derecho necesarios, se abstengan de hacer semejante fuerza. Pues análogas permisiones y lo demás, nos tocan privadamente en los tiempos y cuando nos parece. Por lo tanto, así se lo pedimos, requerimos y exhortamos cuanto podemos. El presente escribano nos lo de por fe y testimonio.

Les desaconsejamos a los que intentan con protestas y caso que insistan, le responderemos contra sus mercedes y demás cooperantes o cualquiera de ellos.

Otro si, por nos y en nombre de nuestra Colegiata y su reverendo el Cabildo, pedimos y requerimos al presente escribano haga ver esta protesta a su merced Don Francisco Enríquez de Vargas, juez y justicia ordinaria de la villa de Cangas ó su lugar teniente y a sus mercedes los regidores de ella y prebendados generales para que también tengan notificación. En caso que el reverendo padre guardián, su vicario o súbditos, o su merced de la Colegiata de Vigo y los demás sacerdotes y personas que intenten hacer o hagan procesiones para interrumpir las procesiones nuestras. En caso necesario actúen sobre ellos conforme a derecho para que conste en todo tiempo y donde sea necesario, y a su señoría Ilma.

También le pedimos y requerimos, y a los presentes y futuros que lo fueren, rogamos nos sean testigos. Y así, acordaron y firmaron de sus nombres de que yo, escribano doy fe.

Ante mí Baltasar Fandiño

**(Publicado en “Cofradía de la Misericordia de la Ex Colegiata Santiago de Cangas”.
Febrero, 2012. Cangas.)**